



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 977/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 19 DE MAYO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001870)

VISTO: Los antecedentes remitidos por las Contadoras Auditoras destacadas ante el Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca, relacionados con la intervención por reiteración de gastos observados, durante los meses de enero, a junio de 2020.

RESULTANDO: 1) que las Contadoras Auditoras observaron 122 gastos por un monto de \$ 37.624.095 y U\$S 1.458 en el periodo enero a junio de 2020, reiterados oportunamente por el ordenador competente, por los siguientes motivos:

Gastos efectuados en el ejercicio 2019

Normativa Incumplida	Descripción de la obs.	Cant.	Importe \$	Cant.	Importe U\$S
Art. 211 lit. B) Constitución	Principio de ejecución	1	43.121		
Art 33 TOCAF	Ausencia de proced. competitivo	13	3.901.073		
Art 14 TOCAF y Otros	Ausencia de acto adm.	5	799.176		
TOTAL		19	4.743.370		



TRIBUNAL DE CUENTAS

Gastos efectuados en el ejercicio 2020

Normativa Incumplida	Descripción de la obs.	Cant.	Importe \$	Cant.	Importe U\$S
Art. 211 lit. B) Constitución	Principio de ejecución	5	1.253.479		
Art 33 TOCAF	Ausencia de proced. competitivo	69	17.406.660	1	1.458
Art 14 TOCAF y Otros	Ausencia de acto adm.	24	4.828.426		
Otras Normas		4	9.392.160		
TOTAL		102	32.880.725	1	1.458

2) que en algunas resoluciones de reiteración se establecen los fundamentos a las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 475 de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el Literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que no se aportan elementos que ameriten el levantamiento de las observaciones;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Ratificar las observaciones formuladas por las Contadoras Auditoras destacadas ante el Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca;



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) Comunicar esta Resolución al Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca; y a la Contadora Auditora; y

3) Dar cuenta a la Asamblea General.

LM

Cra. Lic. José Antonio Torres
Secretaría General

The image shows a handwritten signature in black ink over a printed name and title. The signature is stylized and somewhat illegible.